

DECRETO N° 35.837

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Sustituir el artículo D.90 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998 e incorporado al Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.90 - Todos los amezanamientos, fraccionamientos y reparcelamientos que se realicen en el departamento de Montevideo deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el presente capítulo y deberán ser considerados técnicamente por la Intendencia de Montevideo. Los fraccionamientos y reparcelamientos en suelo categoría rural serán considerados técnicamente por la Intendencia de Montevideo en función de lo dispuesto en el Volumen IV del Digesto Departamental, Título VI "De las normas de Régimen General en Suelo Rural", Título VII "De las normas de régimen patrimonial en suelo rural" (Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242, de 10 de setiembre de 1998); Título X "De las Normas Complementarias", Capítulo XXI "Condiciones para la implantación de usos y actividades en suelo rural" (Decreto N° 32.926, de 7 de mayo de 2009); Capítulo VI Sección III "Suelo Categoría Rural" de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decreto N° 34.870, de 14 de noviembre de 2013, normas concordantes y complementarias".

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARTÍN NESSI
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 7 de Marzo de 2016.-

VISTO: el Decreto N° 35.837 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de febrero de 2016 y recibido por este Ejecutivo el 2 de marzo del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5647/15 de 30/11/15, se sustituye el texto del artículo D.90 del Plan Montevideo, aprobado por el Decreto N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998 e incorporado al Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la manera que se establece;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 35.837 sancionado el 25 de febrero de 2016; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Planificación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-